

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepte los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Gobierno civil

##### Secretaría.—Negociado 3.º

###### AYUNTAMIENTOS

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, y con fecha 22 del actual, se comunica a este Gobierno lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Estado se traslada a éste de la Gobernación una nota del Embajador de Austria-Hungría, comunicando que el próximo Congreso Internacional de Bomberos se verificará en Budapest desde el 17 al 21 de Agosto próximo; que la federación de bomberos de Hungría encargada de la organización del Congreso, ha decidido celebrar con ocasión de éste una exposición comprensiva de todo cuanto se relaciona con el servicio y material de bomberos, medios de salvamentos y reglamentos de policía referentes a incendios; que la exposición tendrá lugar asimismo en Budapest y en la fecha antes mencionada; que el Ministerio de la Gobernación húngaro concede gran importancia a que todos los países extranjeros tengan representación en dicho Congreso.—Lo que de Real orden, comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, digo a V. E. para su conocimiento y el de las Corporaciones de esa provincia, a fin de que envíen delegados a dicho Congreso.»

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, a los efectos que se expresan por la Superioridad respecto al particular.

Madrid 28 de Marzo de 1904.—El Gobernador, El Conde de San Luis.  
477.—644.

#### Comisión Provincial

La Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar a pública subasta el suministro de materiales de calzado con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, cuyos pliegos de condiciones y muestra es-

tarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Secretario, M. Barrio.

478.—650.

La Comisión provincial, en sesión de 16 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar a pública subasta el suministro de 3 500 pares de alpargatas con destino a los acogidos en el Hospicio, cuyos pliegos de condiciones y muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Secretario accidental, M. Barrio.

478.—651.

La Comisión provincial, en sesión de 22 del actual, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, sacar a pública subasta el suministro de lana con destino al Hospicio, cuyos pliegos de condiciones y muestra estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, Sección de Beneficencia, de doce a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse contra los mismos las reclamaciones que crean precedentes; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Secretario, M. Barrio.

478.—652.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Febrero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el

día 23 de Abril próximo a las once de la mañana en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales de pintura que se consideran necesarios para el taller del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo a los pliegos de condiciones y cuadro de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve a doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados a las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de seis mil pesetas, no admitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior a un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provincial que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de trescientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, a responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (y a continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir a esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante a costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables a este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

##### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando a pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de los materiales que hasta 31 de Diciembre de 1904 se necesiten en el taller de Pintura del Hospicio, cuyo consumo se calcula en 6.000 pesetas, se comprometo a suministrar los materiales que se expresan en la relación adjunta, con estricta sujeción a los pliegos de condiciones, aceptando los precios marcados, y haciendo del total importe la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Vifals.

478.—645.

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 22 de Febrero último contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 23 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de otro Diputado que designe la Corporación, el suministro de los materiales que se consideran necesarios para el taller de Herrería, Cerrajería y Cal-



se abrirá del Hospicio hasta 31 de Diciembre de 1904, con arreglo á los pliegos de condiciones y cuadro de precios que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados á las diferentes unidades de la contrata, cuyo importe se calcula en la cantidad de diez mil pesetas, no admitiéndose proposición por mayor precio, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales el 5 por 100 del importe calculado del suministro, ó sea la cantidad de quinientas pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique, en Obligaciones provinciales ó cualquiera otro valor ó signo de crédito representativo de deuda de la exclusiva cuenta de esta Diputación, por todo su valor nominal, y en créditos reconocidos y liquidados por la misma, siempre que éstos estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sea dicho acreedor el que haya de constituir la fianza como postor ó rematante de este servicio; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta la una de la tarde del día anterior.

Las expresadas proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de... (y á continuación el objeto de la misma), se entregarán al Sr. Presidente del acto durante el plazo de media hora.

Podrán concurrir á esta subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, declarado bastante á costa del licitador por el Letrado de esta Corporación D. Ricardo de Guillerna.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos del remate, escritura, copias, papel, inserción de anuncios en los periódicos oficiales, derechos reales, contribución industrial y todos los demás impuestos establecidos ó que se establecieren en lo sucesivo aplicables á este contrato.

Transcurrido el plazo que señala el artículo 29 del Real decreto ó Instrucción de 26 de Abril de 1900, no se presentó reclamación alguna.

Madrid 26 de Marzo de 1904.—El Oficial del Negociado, Emilio Reverter.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de materiales necesarios hasta 31 de Diciembre de 1904 en los talleres de Herrería, Cerrajería y Calderería del Hospicio, cuyo importe se calcula en diez mil pesetas, se comprometo á suministrar los referidos materiales, con estricta sujeción á los plie-

gos de condiciones y relación, aceptando los precios marcados y haciendo la rebaja de—tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Conforme.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.  
468.—646.

#### Sesión de 11 de Septiembre de 1903

Señores que asistieron:

Rincón (Vicepresidente).—Arribas.—Buendía.—Cortina.—Fernández Arribas.—Mesa.—Montoya.—Sánchez y Vargas.

En la villa y corte de Madrid, á 17 de Septiembre de 1903. Reunidos los señores que arriba se expresan bajo la Presidencia del Sr. Rincón, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Quedó enterada del oficio del señor Visitador de la Inclusa dando cuenta de haberse celebrado el concurso para la adquisición de calzado destinado á las colegiales de la Paz, adjudicándose al único postor D. Félix Díaz á los precios de 4'65 primera talla y 4'20 los de segunda.

Dejó sobre la Mesa, á petición del Sr. Buendía, el expediente para el suministro de carne á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Manifestándose por el Sr. Fernández Arribas que sus ocupaciones le impidan instruir el expediente sobre raciones extraordinarias concedidas en el Hospital de San Juan de Dios, cuyo encargo se le confirió en la sesión de 9 del actual, la Comisión provincial acordó designar en su lugar al Vocal de este Cuerpo Sr. Vargas Machuca.

Enterada del informe de Contaduría proponiendo que se solicite del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital la entrega á la Caja provincial de las Obligaciones municipales de resultas que tiene existentes, destinándose al pago de sus descubiertos por contingente, una vez se obtenga del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la oportuna autorización, la Comisión provincial acordó, con el voto en contra del Sr. Cortina, autorizar al Sr. Presidente de la Diputación para que continúe gestionando del Excelentísimo Sr. Alcalde Presidente el ingreso en metálico de las cantidades que adeuda á la Corporación el Ayuntamiento de esta corte, y si esto no fuera posible, gestionar y aceptar con la oportuna autorización las Obligaciones municipales de resultas que tenga en sus arcas la expresada Corporación municipal, aplicándolas al pago de los descubiertos por los dos ejercicios últimos y el corriente.

Concedió una sección de la banda de música del Hospicio provincial para que concorra á las fiestas de Villamantilla en los días 28, 29 y 30 del mes actual.

Dispuso se remita al Arquitecto el expediente sobre autorización para el pago de las obras de carpintería hechas en la Inclusa por D. Patricio Orcajada, para que manifieste en virtud de qué proyecto y presupuesto y por orden y acuerdo de quién se realizaron.

Con el voto en contra del Sr. Cortina y hallándose servida la plaza en la actualidad interinamente por uno de los siete aspirantes declarados con aptitud, y no existir consignación expresa para los gastos que se interesan, sin prejuzgar la procedencia ó improcedencia del abono de las dietas y demás gastos, acordó declarar no urgen-

te y que se dé cuenta á la Diputación de la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de dibujo del Hospicio provincial y del expediente instruido con dicho motivo.

Dispuso se conteste á la Dirección de Administración local, por conducto del Sr. Gobernador, informando de la consulta del Oficial mayor de la Comisión mixta sobre uso del timbre provincial que éste se impuso por la Corporación en virtud de sus atribuciones á todos los documentos oficiales que expidieran sus oficinas y dependencias, exceptuando los expedientes que se instruyan con arreglo á lo prevenido en el art. 98 de la ley de Reclutamiento y aquellas certificaciones que se expidan de oficio, bien por la expresada Comisión mixta ó Junta provincial del Censo.

Acordó remitir al Sr. Visitador del Hospital Provincial el expediente sobre traslado del Laboratorio á dicho Establecimiento, para que con toda urgencia proceda á su ejecución en cumplimiento de lo acordado por la Asamblea.

Declaró vista la instancia de don Luis Entiez, solicitando su reposición como Ordenanza meritorio de las Oficinas Centrales.

Igualmente declaró vistas las instancias de D. Manuel Cuervo, D. Benigno González y D. Mariano Raboso, solicitando la plaza de maestro carpintero del Hospicio.

Dispuso se dé por terminado el expediente de subasta de acopios para las carreteras comprendidas en la sexta demarcación, por haberse intentado por tres veces sin efecto la contratación de dichos servicios en pública subasta y no haber tiempo hábil para realizarlo dentro del presente ejercicio, y que se recomiende al Sr. Ingeniero Jefe tenga muy en cuenta lo sucedido cuando haya de formar los presupuestos de acopios de piedra para el próximo año, procurando la reproducción de estos créditos.

Acordó se anuncie la subasta de las obras de reparación en la carretera de Fuentidueña á Colmenar de Oreja, con estricta sujeción á lo prevenido en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones vigentes y con cargo á la consignación incluida para estos gastos en el presupuesto adicional, aprobando el pliego de condiciones bajo las cuales se ha de celebrar la expresada subasta.

Declaró de abono á favor del Pagador de Obras provinciales la cantidad de 37'32 pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo del reconocimiento de la carretera de Manzanares el Real á Valdemorillo, disponiendo que el importe de esta cuenta se satisfaga con cargo á la consignación de 1 000 pesetas que para estudios se figuran en el capítulo X del presupuesto corriente.

Examinados los expedientes relativos á las liquidaciones presentadas por D. Carlos García, en reclamación de 1.028'09 pesetas por intereses de demora en el suministro de carbones á los Establecimientos de la Beneficencia provincial en los años de 1895, 96 y 97, y de 1.099'27 pesetas de los mismos intereses por demora en las obras ejecutadas en la habilitación del camino de Galapagar á Torrelodones en los años de 1898 á 1902, la Comisión, teniendo en cuenta lo acordado por la Diputación en sesión de 3 de Diciembre de 1902, y que, según manifestación de la Contaduría, estos créditos eran procedentes de contrata, acordó declarar de abono estas liquidaciones y que pasen á la Ordenación de pagos á los efectos correspondientes.

Con lo cual se dió por terminada la

sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

#### Sesión de 18 de Septiembre de 1903

Señores que asistieron:  
Rincón, Vicepresidente.—Arribas.—Buendía.—Cortina.—Fernández Arribas.—Mesa.—Montoya.—Sánchez y Vargas.

En la villa y corte de Madrid, á 18 de Septiembre de 1903; reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Rincón, previa declaración de urgencia y haciendo uso de las facultades que le concede el caso 3.º del art. 98 de la Ley, se ocuparon de los asuntos siguientes:

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Enterada del escrito que los señores D. Honorio Riesgo y D. Clemente Fernández dirigen al Sr. Presidente de la Corporación, contestando á su oficio fecha 7 del actual y en el que se dice que dichos señores se comprometen á suministrar la carne necesaria á los Establecimientos de la Beneficencia dependientes de esta Corporación, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, al precio de 1'75 pesetas el kilogramo, como lo vienen haciendo y con la condición precisa de que el pago de dichos artículos ha de hacerse por decenas vencidas, reservándose el derecho de dejar de suministrar la carne de no efectuarse el pago en la forma indicada, sin que por la interrupción del servicio pueda exigirse responsabilidad alguna;

Considerando que esta proposición es conveniente para los intereses provinciales, pues asegura el suministro durante todo el año, no obstante el alza de precio que el mencionado artículo pudiera sufrir, hallándose facultada la Corporación para aceptar dicha proposición por no exceder el precio de 1'75 pesetas del señalado para las subastas del mencionado artículo, la Comisión provincial acordó aceptar la proposición de los señores Riesgo y Fernández en todos sus términos, pero con la condición precisa de que la carne que suministren ha de ser de las condiciones y en la forma marcada en los pliegos de subasta respectivos, disponiendo que este acuerdo, á más de comunicarlo á los interesados por conducto del Sr. Gobernador, se ponga en conocimiento del Sr. Presidente de la Diputación.

Dada cuenta del expediente sobre arriendo del BOLETIN OFICIAL de la provincia, dispuso, á propuesta del señor Buendía que, para conocer la procedencia del precio del arriendo se traiga nuevamente al despacho en la primera sesión de este Cuerpo, con un estado demostrativo de los ingresos y gastos de esta publicación desde 1.º de Enero de 1901 hasta la fecha, distinguiendo los productos realizados y los que se hallan en descubierto.

Acordó pase á ponencia del Vocal Sr. Montoya el expediente sobre concesión á D. José María Pantoja para construir un tranvía que, partiendo de la Carrera de San Jerónimo de esta corte, termine en el pueblo de Chamartín de la Rosa.

Quedó enterada del oficio en que el Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios participa haber ocurrido en dicho Establecimiento un caso de sa-

rampión.  
Leído el oficio en que el Sr. Decano del Cuerpo Médico propone la destitución de los alumnos internos D. Arturo Juan Conesa, D. Alberto Cadiñanos, D. Antonio Delgado y D. Alfonso Martín, por abandono de sus destinos, la



Comisión provincial acordó suspender los de empleo y sueldo y proponer a la Diputación sus cesantías.

Quedó enterada de la Real orden aprobando el presupuesto adicional votado por esta Corporación en el mes anterior, disponiendo se publique el extracto del mismo en el *Boletín oficial* para repartirlo entre los Establecimientos de Beneficencia, y que en su virtud se estampe en el título del señor Bibliotecario la nota de concesión del aumento gradual por años de servicio; se gestione del Excmo. Ayuntamiento de esta capital incluya en su presupuesto lo adeudado a esta Corporación; se revisen los expedientes de ingreso de los dementes que corren a cargo de esta provincia, a fin de reducir la carga a sus justos límites; se proceda a instalar en el Hospital Provincial el servicio antropométrico que ha de facilitar la identificación personal de los dementes, y se prevenga al Arquitecto provincial presente los proyectos de obras que han de incluirse en el próximo presupuesto ordinario y especialmente los de retejo del Hospital y los de reforma de la Plaza de Toros.

Acordó admitir la dimisión al Alumno interno D. Antonio Díaz López.

Conceder una sección de la banda de música del Hospicio provincial al pueblo de Cercedilla, para que concurre al mismo en los días 4, 5, 6 y 7 de Octubre próximo.

A propuesta del Sr. Decano acordó suspender de empleo y sueldo por abandono del servicio a los Alumnos internos D. Manuel Mas, D. Julio Gómez, D. Román Jarque y D. Ramón Hernández, proponiendo su cesantía a la Diputación, no adoptando análogo acuerdo respecto al de igual clase don Agustín Pérez, toda vez que en sesión de 18 de Diciembre último fué declarado cesante por la Corporación.

Enterada de la comunicación del señor Decano é instancia del Presidente y Secretario de la Asociación de alumnos internos, interesando se aclarase lo acordado por este Cuerpo en 17 de Marzo último respecto a la aplicación que debe darse al fondo de castigos, la Comisión provincial dispuso que se cumpla estrictamente lo preceptuado en el Reglamento y que con toda preferencia se atiende al pago de las matrículas, destinando sólo el sobrante que resulte al pago de títulos.

Leña la instancia de los Sres. Riiza y Taboada, solicitando autorización para que por la imprenta del Hospicio se haga la tirada de 1.000 ejemplares de 100 hojas en 8.º del libro que han escrito titulado «Reyes de España», sin aumentar jornales y sin otro gasto que unas doscientas pesetas de papel, cuya publicación se proponen dedicar a la Diputación provincial, la Comisión acordó, con el voto en contra del Sr. Sánchez (D. Simón), acceder a su pretensión, pero con la condición precisa de que el importe de la impresión se compense por los autores con equivalente número de ejemplares para los Establecimientos de enseñanza que corren a cargo de la provincia.

En la vacante que existe por dimisión de Silvestre Brasero, acordó nombrar Peón caminero con dos pesetas diarias a D. Jesús Martín.

Enterada del expediente de las memorias pías fundadas por D. Juan González Uzqueta, informe del Letrado Sr. Ojéaga sobre la Real orden de 25 de Junio del año actual, y considerando que por dicha resolución se niega a los Hospitales provinciales toda participación en las rentas de dichas memorias pías, a pesar de haberlas percibido casi por espacio de dos siglos y hoy de la Junta provincial de Benefi-

cia particular la designación de Hospitales que han de disfrutar de aquella, siendo así que al decir el fundador «Hospitales de Madrid», si no se refería exclusivamente a los provinciales, en los que se refundieron muchos de fundación particular, por lo menos los comprendió en el llamamiento, en términos que no es posible eliminarlos en la forma que pretende la Junta de Beneficencia particular de esta provincia, la Comisión acordó, con la correspondiente declaración de urgencia, que se recurra en vía contenciosa contra la mencionada Real orden.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el Sr. Vicepresidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Vicepresidente, J. Rincón.—El Secretario, S. Viñals.

**Tesorería de Hacienda**

**Contribución industrial accidental y utilidades Año de 1904**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la zona segunda y que resultan incluidos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el *Boletín oficial* de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 22 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 479.—668.

El agente ejecutivo de la zona quinta de esta capital, D. Emilio Molina, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la Instrucción vigente, ha nombrado auxiliar a sus órdenes a don Luis de Juan y Rodeles.

Lo que se hace saber por medio del presente a todas las Autoridades y contribuyentes que comprende dicha zona.

Madrid 18 de Marzo de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre. 479.—667.

**Universidad Central**

**Inspección de enseñanza**

Doña Clotilde Herrero y de Sandra, natural de Madrid, provincia de idem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas titulado de la Purísima Concepción, establecido en Madrid, provincia de idem, calle de la Manzana, número 15, principal izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña a dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que aparece que la interesada nació el 5 de Junio de 1869.
- 2.º Otra de buena conducta librada por el Registro central de penados y rebeldes; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

**LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

*Mañana*

- Lectura.
- Doctrina.
- Ortografía.
- Higiene.
- Economía doméstica; y
- Escritura al dictado.

*Tarde*

- Historia Sagrada.
- Ejercicios de análisis.
- Analgico.
- Sintáctico.
- Prosódico y Ortográfico.
- Labores.
- Solfeo; y
- Piano.

**MARTES, JUEVES Y SÁBADO**

*Mañana*

- Lectura.
- Caligrafía.
- Doctrina.
- Historia de España; y
- Dibujo.

*Tarde*

- Aritmética teórica y práctica.
- Urbanidad.
- Francés.
- Geografía; y
- Labores.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y a fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme a lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 26 de Febrero de 1904.—El Rector, R. Conde. 459.—2.

**Providencias judiciales**

**Audiencias provinciales**

**MADRID**

*Sección 3.ª*—La Sección 3.ª de esta Audiencia, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de Chamberí contra José Ugalde Muro sobre lesiones, se ha servido señalar el día 30 del actual y hora de la una en punto de su tarde para dar comienzo a las sesiones de Juicio oral, sin el Tribunal del Jurado, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos Pablo García Díaz y Matilde Menéndez Segundo Pasual, cuyo paradero se ignora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezcan ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento bajo la multa de cinco a 50 pesetas.

Madrid 24 de Marzo de 1904.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Agullar. 478.—655.

**Juzgados militares**

**CARAMIÑAL**

D. Enrique Cebrián Montolio, Alférez de Navío graduado y Ayudante de Marina del distrito de Caramiñal.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Fernando Solís Sánchez-Cobisa, vecino y del comercio de Madrid, para que dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de dicha capital, comparezca en esta Ayudantía a prestar declaración como testigo en la causa que me hallo instruyendo contra

Andrés Armental Arcos, vecino de Corrubedo y patrón de la lancha «Pepita», por abordaje de ésta con el vapor «Anselmo».

Caramiñal 15 de Marzo de 1904.—Enrique Cebrián. 477.—689.

**Juzgados de primera instancia**

**CENTRO**

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, en providencia de dieciocho de los corrientes, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. Bernardo de Pablo en nombre de don Gustavo de la Fuente y Almazán, sobre declaración de herederos abintestato de D. Isidro de la Fuente y Almazán, natural de Argecilla (Guadalajara), y vecino que fué de esta corte, donde falleció el día diez y seis de Mayo último, se anuncia su muerte intestada y que sus parientes más próximos son sus nueve hermanos de doble vínculo D. Gustavo, doña Estefana Petra, doña Aquilina Casimira, doña Carolina, D. Luis Cayetano, doña Raimunda Emilia, D. Ricardo, D. Miguel Sotero y doña María del Amparo de la Fuente y Almazán, y se llama a los que se ocrean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Madrid veintiséis de Marzo del mil novecientos cuatro.—V.º B.º—El Sr. Juez, Cayetano García Montes.—Ante mí, Joaquín Ferrer. 98.—P.

**CONGRESO**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado penden en concepto de pobre los autos ordinarios de mayor cuantía a instancia de D. Marcelino Antonio López Longoria, sobre que se le declare hijo natural legalmente reconocido de D. Eduardo López Martín, en cuyos autos, previos los trámites legales, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Encabezamiento*.—En la villa de Madrid a 8 de Marzo de 1904, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma; habiendo visto los presentes autos ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en concepto de pobre, entre partes, de la una como demandante D. Marcelino Antonio López Longoria, mayor de edad, jornalero y vecino de esta corte, representado por el Procurador D. José Nieto Cañadas, bajo la dirección del Letrado D. Fernando Ruiz Dana, y de otra, como demandados, el Sr. Fiscal municipal de este distrito y los que se creyeran con derecho para impugnar la declaración de hijo natural que aquél solicita de D. Eduardo López Martín, declarados en rebeldía, y por tanto, los Estrados del Juzgado.

*Parte dispositiva*.—Vistas las disposiciones legales citadas.

*Fallo*: Que estimando procedente la demanda interpuesta en estos autos, debo declarar y declarar como hijo natural legalmente reconocido de D. Eduardo López Martín, habido en las relaciones amorosas de éste con doña Rosario Longoria, al demandante D. Marcelino Antonio, con cuyos nombres aparece bautizado en la iglesia parroquial de San Martín de esta corte con fecha 24 de Junio de 1861.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que además de no-



ificarse en Estrados por la rebeldía de los demandados, se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta capital é insertará en los periódicos oficiales de la misma, *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario de Avisos*, en el modo y forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo. = Joaquín Beneyto.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en Madrid á 8 de Marzo de 1904, de que yo el infrascrito Escribano doy fé. = Ante mí, Andrés Ortiz.

Y para su inserción en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETIN* y *Diario*, á fin de que sirva de notificación en forma á los demandados declarados en rebeldía, se expide el presente en Madrid á 21 de Marzo de 1904. = Joaquín Beneyto. = El Escribano, Andrés Ortiz.

476.—683.

## CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel de la Gúida Fernández, hijo de Miguel y de Rosa, de doce años, natural y vecino de esta corte, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Palafox, núm. 12, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz recta y moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid á 25 de Marzo de 1904. = José Peláez. = El Escribano, Juan de Burgos.

476.—681.

## INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario seguido contra Antonio Peláez Pernia por hurto, por la presente se cita á una tal Manuela, vendedora ambulante, cuyas demás circunstancias se ignoran, ó á la persona ó personas que se ocrean con derecho á una falda de lana negra labrada, en buen uso y de unos pantalones de pana color café obscuro, que se ocuparon al procesado el día 7 del actual en el acto de ser detenido en la calle de las Dos Hermanas, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y *Diario de Avisos de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 21 de Marzo de 1904. = El Actuario, Juan Martos.

476.—684.

## PALACIO

En los autos que sobre tercería de mejor derecho se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio

de esta capital, y por la Escribanía del que refrenda, promovidos por D. Carmelo Pérez Agua con D. Francisco Esteve y D. Dionisio Bellestor, se dictó la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva del tenor siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y corte de Madrid á once de Febrero de mil novecientos cuatro, el Sr. D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos promovidos en juicio ordinario de mayor cuantía por D. Carmelo Pérez Agua, mayor de edad, agente de Negocios, vecino de esta corte, defendido por el Letrado D. Gabriel Serrano Echevarría y representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo, contra D. Francisco Esteve y D. Dionisio Bellestor, que por no haber comparecido se entienden cuanto á ellos las actuaciones con los estrados del Juzgado sobre tercería de mejor derecho.

**Fallo:** Que debo declarar y declaro que D. Carmelo Pérez Agua, por razón de su título de crédito, tiene preferente derecho á D. Francisco Esteve para cobrar, en bienes del deudor D. Dionisio Bellestor, la cantidad que le adeuda de setecientos ochenta pesetas, intereses del tres por ciento mensual desde el veintiuno de Septiembre de mil novecientos dos, y los legales de los vencidos desde el día cinco de Marzo de mil novecientos tres, y el importe de las costas del juicio ejecutivo, y por tanto, que el D. Francisco Esteve no podrá percibir cantidad alguna á cuenta de su crédito mientras no esté satisfecho totalmente el del tercerista, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando y por la rebeldía de los demandados, será notificada en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pudiere su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. = Federico Enjuto.

**Publicación.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estándose celebrando audiencia pública en ella hoy día de su fecha, año del sello, doy fé. = Ante mí, Fernando Beltrán y Aguado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia inserta anteriormente al demandado rebelde, de ignorado domicilio, D. Dionisio Bellestor, se expide la presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, que con el visto bueno de Su señoría firmo en Madrid á veintiséis de Marzo de mil novecientos cuatro. = V.º B.º = Enjuto. = El Actuario, Fernando Beltrán y Aguado.

98.—P.

D. Federico Enjuto y Martín de Oliva, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á René Dassé, natural de Burdeos (Francia), hijo de Juan y de Juana, de veintitún años, soltero, mecánico, que habitó en la Castellana, hotel núm. 16, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarme un auto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Marzo de 1904. = Federico Enjuto. = El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

476.—679.

## Juzgados municipales

## BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Seigo Quintanilla, que dijo vivir en la calle de Lagasca, número 22, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder á los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 799, que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

443.—746.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á José de Azos y Vallería, que dijo vivir en la calle de Lagasca, núm. 32, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 775, que pende en este Juzgado por escándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Febrero de 1904. = V.º B.º = E. Gómez de Baquero. = El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

443.—747.

## ALCALA DE HENARES

D. Manuel Martín Esperanza y Antón, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Lorenzo Valdepeñas Rodríguez, de cuarenta y nueve años de edad, casado, de oficio electricista, vecino que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de Santa Catalina, núm. 5, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Lorenzo Valdepeñas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas que se le ha seguido por lesiones causadas á su hija Angeles.

Dado en Alcalá de Henares á 21 de Marzo de 1904. = Manuel Martín Esperanza. = Por su mandato, Francisco Ma-

476.—687.

## CHINCHON

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se requiere á don Manuel Ortiz de Zarate y Armendáriz, vecino de Madrid, cuyo actual paradero y domicilio en dicha corte se ignora, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á satisfacer la cantidad de 103'70 pesetas que por costas adeuda al Procurador don Luis Lumbreras, y además las posteriores devengadas en causa que se le sigan por amenazas; bajo apercibimiento que, de no comparecer con dicho objeto, se procederá contra sus bienes en el modo y forma que corresponde.

Chinchón 14 de Marzo de 1904. = Eladio Arnáiz. = El Escribano, Fernando Ibáñez.

476.—686.

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Hilario Pasoual del Río, natural de Aranda, provincia de Burgos, de cuarenta y dos años de edad, soltero y de profesión industrial, que tuvo su domicilio en Madrid calle de la Alameda, núm. 4, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación del presente en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á fin de ser requerido para que, en término de diez días, presente ante este Juzgado al procesado Juan José de la Cruz Expósito, del que se constituyó su fiador personal; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho; todo lo tengo acordado en la pieza correspondiente procedente del sumario que instruyo contra el Juan José de la Cruz y otro por tentativa de robo.

Chinchón 14 de Marzo de 1904. = Eladio Arnáiz. = El Escribano, Fernando Ibáñez.

476.—685.

## NAVALCARNERO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de quiebra del comerciante de esta villa D. Fermín Labcombe Maisonave, con establecimiento también mercantil en la de Brunete, que se tramitan en este Juzgado y Escribanía del refrendatario á solicitud del Procurador D. Félix Colomo Lucas, en nombre de la acreedora «Sociedad R. Moretones y Hermanos», se ha dictado providencia hoy prefiando á los acreedores de dicha quiebra el doce del próximo mes de Abril para que presenten á los Síndicos de la misma D. Félix Ester Gómez, D. Galo Mauricio Carrasco y D. Fernando Morales del Valle, los títulos justificativos de sus créditos, y se ha señalado el veintiséis de igual mes á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, para la celebración de la junta de examen y reconocimiento de créditos.

Dado en Navalcarnero á siete de Marzo de mil novecientos cuatro. = Gaspar Grotta. = Ante mí, Licenciado Ramón Paer-

97.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio  
Teléfono 182